

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 06/11/2015, se aprobó la creación de Bolsas de Empleo para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, en atención a la causa que genere la vacante, y la naturaleza y el régimen jurídico del puesto a cubrir, de la/s plaza/s siguientes: Conductores Camioneros, Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples para atender Servicios Prioritarios del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas: "Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la creación de bolsas de empleo destinadas a la contratación de personal laboral temporal de las categorías incluidas dentro de los denominados servicios prioritarios del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

##### *Primero.- Normas generales.*

Es objeto de las presentes Bases la regulación de las convocatorias relativas a la creación de las Bolsas de Empleo para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, en atención a la causa que genere la vacante, y la naturaleza y el régimen jurídico del puesto a cubrir, de la/s plaza/s siguientes: Conductores Camioneros, Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples, y conforme al Acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 31 de julio de 2015, que declara Servicios Prioritarios del Ayuntamiento de Toro la totalidad de los Servicios y Funciones del Servicio de Limpieza y recogida de residuos urbanos; la totalidad de los Servicios y funciones de Urbanismo.

Las plazas referidas estarán adscritas a la Concejalía o Área competente por razón de la materia, y las funciones que tienen encomendadas serán las propias del puesto de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Las bolsas constituidas tendrán validez de dos años desde la fecha del acuerdo aprobatorio de la constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo del que se derivará la bolsa correspondiente, lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud.

En el caso de no celebrarse el proceso selectivo se convocará una nueva bolsa de duración igual a la presente.

##### *Segundo.- Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de régimen de personal laboral temporal a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, en atención a la causa que genere la vacante, y la naturaleza y el régimen jurídico del puesto a cubrir, de la/s plaza/s siguientes: Conductores Camioneros, Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples

La jornada de trabajo, horario, retribuciones y demás cuestiones que afecten a

R-201503725

la relación laboral serán las que señala el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Toro, y subsidiariamente el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y resto de normativa que resulte de aplicación a cada contratación, y en función de las pertinentes adaptaciones a las necesidades concretas de cada Servicio Municipal.

La duración de los contratos será según las necesidades específicas para cada caso, con las retribuciones que marque la normativa de aplicación. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo será de lunes a sábado pudiendo fijarse un horario flexible dependiendo de las circunstancias y necesidades del servicio.

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales o la parte proporcional al tiempo de duración del contrato. Se establece un periodo de prueba de quince días.

*Tercero.-* Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funcio-

nes similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) En el caso de optar al puesto de Conductor Camionero: Estar en posesión del Carné de Conducir Clase C y del CAP ambos en vigor.

**Cuarto.-** Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, según el modelo del Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Autobaremo de méritos debidamente cumplimentado.
- Titulación mínima exigida para el acceso a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Conductores Camioneros: Fotocopia del carné de conducir Clase C y del CAP.
- Vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

**Quinto.-** Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y la composición nominal de los Tribunales de Selección.

**Sexto.-** Tribunal calificador.

Estará integrado por:

- Presidente: El empleado público encargado del servicio o miembro del mismo en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales:

- 1) Dos empleados públicos designados por los sindicatos más representativos con presencia en el Comité de Empresa o Junta de Personal según el ámbito del puesto a cubrir debiendo poseer una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- 2) Dos empleados públicos designados por la Corporación con titulación igual o superior a la exigida.

La designación de miembros del tribunal se determinará por Resolución de la Alcaldía/Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública conforme se establece en estas Bases.

Todos ellos deberán ostentar la capacidad, profesionalidad e imparcialidad y actuar de acuerdo a los principios de independencia y discrecionalidad técnica actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Este órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros debiendo concurrir en todo caso el presidente y el secretario del tribunal o personal que los sustituyan y estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas Bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno de algún profesional especialista en cualquiera de los ámbitos que tengan relación con la materia, objeto o naturaleza de las pruebas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptimo.-* Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

*Procedimiento de selección.*

La elección se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

El procedimiento de selección de los aspirantes de cada una de las Categorías profesionales objeto de estas Bolsas constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

*Fase oposición:*

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

R-201503725

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

*Primer ejercicio:* Realización de un examen tipo test de veinte preguntas con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta y que versará sobre actividades propias del cargo a desempeñar.

Tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 4, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2 puntos.

*Segundo ejercicio:* Prueba práctica sobre las tareas propias del cargo a desempeñar.

Se calificará de 0 a 4,5, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,25 puntos.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico. La puntuación mínima para superar la fase de oposición será de 4,25 puntos en total.

*Fase concurso:*

La valoración de méritos no servirá para la superación de las pruebas de la fase de oposición y no podrá ser superior al 15%.

La valoración de méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán cumplimentar los aspirantes, en el modelo que figura en la solicitud y que deberán presentar junto con la misma.

El tribunal calificador revisará el baremo de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y la puntuación obtenida solo servirá a efectos de determinación de la calificación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición.

Se valorará según el baremo siguiente:

a) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en ese apartado es de 0.75 puntos.

- Antigüedad en trabajos realizados en la misma categoría o similar de cualquier Administración Pública, 0,10 puntos por año hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Antigüedad en trabajos realizados en la misma categoría o similar en la empresa privada por cuenta propia o ajena 0,05 puntos por año hasta un máximo de 0,25 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros trabajos alegados, tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos como consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente salvo que la reducción obedezca a reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. La experiencia profesional en las Administraciones

Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado con expresión del tiempo que haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante informe de vida laboral, contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial donde se permita conocer el periodo y la categoría profesional.

En el caso de trabajos realizados por cuenta propia se acreditarán los cometidos específicos desempeñados por el aspirante en dichos periodos con un certificado de alta en I.A.E.

b) Formación. La puntuación máxima será de 0,75 puntos.

Por la participación como docente, asistente o alumno a cursos de formación impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o impartidos en el ámbito de formación continua, que tengan relación con las tareas, funciones o actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado.

Se valorarán en función del número de horas, de conformidad con el siguiente baremo:

- Curso de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- Curso de 11 a 25 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 26 a 50 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,70 puntos.

Solamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria. Se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales iguales o superiores a 30 horas.

*Octava.* - Relación de aprobados. Calificación final.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública la calificación definitiva, así como el orden de calificación que vendrá determinado por la suma obtenida en la fase concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición conforme a la ponderación establecida para cada fase que será 15% en la fase de concurso y el 85% de la de oposición así como la propuesta de creación de bolsa de empleo por su orden de preferencia a favor de las personas que hubieran obtenido mayor puntuación.

*Novena.* - Funcionamiento de las bolsas de trabajo y llamamientos. Comisión de seguimiento e interpretación.

El llamamiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con el orden de prelación establecida en la bolsa de empleo derivada del presente proceso selectivo.

El llamamiento se realizará por el órgano competente del Ayuntamiento de Toro a favor del aspirante que figure en primer lugar de la lista quedando recogido en un registro oficial creado al efecto el medio y la hora en que fue realizado el llamamiento o llamamientos, en su caso, así como las renunciaciones, justificaciones y demás incidencias que se presenten.

Los integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cada cambio de situación.

Si la persona llamada no aceptase o renunciase o no contestase quedará decaído en su derecho a formalizar el contrato, pasando al aspirante que figura en segundo lugar y así hasta que se acepte el llamamiento por un aspirante.

En el caso de que una persona llamada no contestase o no pudiera ser localizada tras la realización de tres intentos distribuidos a lo largo de 48 horas, con al menos treinta minutos de intervalo entre ellos, quedará igualmente decaída en su derecho a formalizar el contrato.

Se consideran renunciadas justificadas: - IT, paternidad, maternidad, adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción. - Enfermedad acreditada a través de informe médico oficial. - Estar cursando estudios encaminados a la obtención de un título académico oficial, de forma presencial.

Las personas que no hayan sido localizadas de conformidad con el procedimiento anterior y las que no aceptasen, renunciasen sin justificación o no justificasen adecuadamente la renuncia perderán su número de orden en la lista pasando al último lugar, y si hay una segunda renuncia no justificada dentro del plazo de un año quedará decaído de la bolsa de forma definitiva.

El aspirante conservará su orden en la lista hasta que no acumule cuatro meses de contrataciones sucesivas.

Las personas que estén en más de una bolsa de este Ayuntamiento y estén trabajando en una de ellas se les llamarán para las otras en el orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

Una vez alcanzado este mínimo pasará a ocupar un lugar al final de la lista.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Interpretación dentro de las bolsas de empleo, formada por un miembro designado por cada sindicato más representativo en el Ayuntamiento de Toro y la representación designada por el Ayuntamiento de Toro. Serán funciones de esta Comisión el estudio y resolución de cuantas incidencias se produzcan en el funcionamiento de las bolsas. A tal efecto se pondrá a disposición de los miembros de la Comisión el registro de los llamamientos, así como cuanta información soliciten relativa al funcionamiento de las bolsas. La Comisión se reunirá al menos una vez al bimestre, y cuantas veces sea necesario y esta podrá dotarse de sus propias normas de funcionamiento.

#### *Décima.- Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Toro, a 6 de noviembre de 2015.-El Alcalde,

## ANEXO I

## (MODELO DE INSTANCIA)

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso-Oposición con destino a los Servicios Prioritarios del Ayuntamiento de Toro	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza a la que opta:			Régimen Laboral

<b>2. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

<b>3. EXPONE</b>
<p>PRIMERA. Que vistas las Bases y convocatoria anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º _____, de fecha _____, y en relación a la creación de Bolsas de Empleo para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, en atención a la causa que genere la vacante, y la naturaleza y el régimen jurídico del puesto a cubrir, de la/s plaza/s siguientes: Conductores Camioneros, Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples para atender Servicios Prioritarios del Excmo. Ayuntamiento de Toro.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.</p>

R-201503725

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Autobaremo de méritos debidamente cumplimentado.
- Titulación mínima exigida para el acceso a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Conductores Camioneros: Fotocopia del carné de conducir Clase C y CAP.
- Vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

#### AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	
FORMACIÓN	
EXPERIENCIA	
OTROS	
TOTAL PUNTUACIÓN	

#### 5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

**6. AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORO.»**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Toro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Toro, 6 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201503725